

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-MDC

Cayma, 13 de Setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2024-MDC de fecha 13 de setiembre de 2024, trató el pedido de apoyo social como donación solicitado por Fulgencia Cauna Hanco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente N°33331, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Sra. Fulgencia Cauna Hanco, solicita a la Municipalidad apoyo económico por el monto de S/3112.33 soles como apoyo para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de su menor hijo Clodyn Esmith Machaca Cauna, así como para su hija Mirtha Aracely Suca Cauna, quien sufre de epilepsia.

Que, a través del Informe N°00240-2023-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-T.S., el Trabajador Social, remite a la Encargada de la Demuna, el Informe Social Nro. N°224-2023-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Aguilar Chávez, quien concluye que se considere viable al 100% la aprobación de la solicitud sobre: el apoyo económico por el monto de S/3,112.33 para cubrir gastos de medicamentos y hospitalización del menor Clodyn Esmith Machaca Cauna y de Mirtha Aracely Suca Cauna, puesto que ambos padres no cuentan con los medios económicos debido a que no tienen un trabajo estable y que por ahora están pagando los gastos hospitalarios de su hijo Clodyn y su hija Mirtha a través de préstamos.

Que, mediante Informe N°00507-2023-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social es de opinión que, se considere viable al 100% la aprobación sobre el apoyo económico por el monto de S/3,112.33 para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de Cladyn Esmith Machaca Cauna, y de Mirtha Araceli Suca Cauna, quien sufre de epilepsia.

Que, mediante Informe N°00696-2023-MDC-GDES, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, es de opinión que se considere viable al 100% la aprobación de la solicitud de donación para cubrir los gastos de medicamentos y hospitalización de Cladyn Esmith Machaca Cauna y de Mirtha Araceli Suca Cauna, quien sufre de epilepsia. Donación que asciende al monto de S/3,112.33 (Tres mil ciento doce con 33/100 soles), por lo que solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°00351-2023-OPP-MDC, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en esta oportunidad no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante Informe N°00009-2024, de fecha 04 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente con la finalidad de reevaluar la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°065-2024-OPP-MDC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 2 - Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados.
Meta Presupuestal	: 0056 – Apoyo a la acción comunal
Importe	: S/1500,00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N°094-2024-OAJ-MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General que, resulta procedente el pedido de apoyo económico por el monto de S/. 1500.00 con la finalidad de que sea donado como apoyo de gracia a favor de la solicitante Fulgencia Cauna Hancco.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°050-2024-MDC, de fecha 08 de marzo del 2024, se resuelve aprobar la remisión del pedido de apoyo social solicitado por la Sra. Fulgencia Cauna Hancco a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a fin de poder actualizar el mencionado pedido y efectuar un mejor análisis y revisión de lo solicitado.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00836 de fecha 02 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la certificación por el monto de S/. 1,500 soles para el apoyo social solicitado por Fulgencia Cauna Hancco.

Que, a través del Informe N°0032-2024-GDEYS-SGDS-DEMUNA, de fecha 26 de abril del 2024, el Trabajador Social remite al Encargado del Área de la Demuna, el Informe Social N°030-2024-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS, de fecha 26 de abril del 2024, mediante el cual es de opinión se considere viable al 100% la aprobación de la solicitud sobre apoyo económico por el monto de S/. 3,112.33 para cubrir los gastos de: "1. Liquidación de deudas de ESSALUD por el monto de S/. 1888.82 y 2. Deudas por la suma de S/. 2,923.51 contraídas con vecinos y familiares para la compra de medicamentos y hospitalización (...)".

Que, mediante Informe N°0066-2024-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 06 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social que, es de opinión que se considere viable la aprobación de la solicitud de apoyo económico por el monto de S/. 3,112.33 soles.

Que, mediante Informe N°00104-2024-MDC-GDEYS-SGDS-SALUD de fecha 21 de junio del 2024, la Encargada del Área de Salud informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social que, el Área de Salud realizó la cotización de medicamentos en las farmacias de la ciudad de Arequipa, indicando que se considere se apruebe el apoyo según disponibilidad presupuestal.



Que, mediante Informe N°00416-2024-MDC-GDEYS, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa que es de opinión se viabilice el apoyo solicitado por la Sra. Fulgencia Cauna Hanco, mediante la compra del medicamento BRIVAXON 100 MG (05 cajas) para el tratamiento de 5 meses, la misma que permitirá tener disponibilidad económica para poder pagar las deudas que tiene con familiares y vecinos.

Que, mediante Proveído N°00405-2024-OPP-MDC, de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, en esta oportunidad no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado.

Que, mediante Informe N°00563-2024-MDC-GDEYS, de fecha 23 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa al Gerente Municipal que, mediante Proveído N°00405-2024-OPP-MDC se informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado.

Que, mediante Proveído N°01547-2024-GM-MDC, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite al Jefe de Asesoría Jurídica el expediente respecto al pedido de apoyo económico presentado por la Sra. Fulgencia Cauna Hanco.

Que, mediante el Informe Legal N° 299-2024-OAJ-MDC de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que de los documentos obrantes en el expediente se tiene que, mediante Proveído N°00405-2024-OPP-MDC suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa: "(...) en esta oportunidad no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado", en consecuencia, no es factible actualizar el monto peticionado conforme se ha establecido en el artículo primero del Acuerdo de Consejo N°050-2024-MDC de fecha 08 de marzo del 2024, por lo que, conforme se ha dispuesto con anterioridad y estando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00836 de fecha 02 de abril del 2024 por el monto de S/. 1,500.00 soles, teniendo en consideración además que el apoyo solicitado por la administrada Fulgencia Cauna Hanco coadyuvará a mejorar la salud de los menores Clodyn Esmith Machaca Cauna y Mirtha Aracely Suca Cauna, puesto que, les permitirá cubrir los gastos de medicamentos y en vista que la solicitante no cuenta con los suficientes recursos económicos para solventar dicho gasto, consideramos que devendría en atendible el apoyo de gracia peticionado por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) para la compra del medicamento BRIVAXON 100 MG (05 cajas) para el tratamiento de 05 meses, debiendo en ese sentido, en observancia de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los actuados a los miembros del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024 de fecha 13 de Setiembre del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de apoyo económico solicitado por el monto de S/1500,00 (Mil quinientos con 00/100 soles) para la compra del medicamento BRIVAXON 100 MG (05 cajas) para el tratamiento de 05 meses, con la finalidad que sea donado como apoyo de gracia a favor de la solicitante la Sra. FULGENCIA CAUNA HANCCO, teniendo presente que no será factible otorgar dinero en efectivo, por lo que deberá tramitarse en coordinación con la Oficina de Administración, y considerando los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina de Administración y unidades orgánicas competentes, cumplan con realizar acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley, para su conocimiento y fines; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID E. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE